



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00708-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84 y 384 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Admitir la demanda **declarativa** de restitución de inmueble arrendado a favor de **Nathalia Rueda Díaz** y en contra de **Derly Laritza Torrado Arévalo, Nycole Alejandra Noguera Torrado, José Alberto Moscoso Díaz y Maribel Angélica Cuervo López**.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los convocados por el término legal de diez (10) días para que se pronuncie sobre la misma.

Imprímasele el trámite del procedimiento **verbal de mínima cuantía (sumario)**.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese el presente auto de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

A efectos de resolver sobre el decreto de medidas cautelares, la parte actora preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones de la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 590, numeral 2 *ejusdem*.

Se reconoce al abogado Mauricio Ospina Alzate, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 055 de fecha
30-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria